



RESOLUCIÓN del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se modifica la resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Mediante resolución de 29 de diciembre de 2023, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 9766, de 15 de enero de 2024, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación

Mediante resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV número 10008, de 18 de diciembre de 2024, se modificó el resuelto décimo tercero de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, con cargo al ejercicio presupuestario 2024, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, ampliando la fecha límite de inicio de las acciones formativas.

Teniendo en cuenta que se ha retrasado el inicio de las acciones formativas debido a incidencias técnicas para la obtención de las resoluciones de concesión y su posterior notificación, las entidades se encuentran con dificultades para poder ejecutar y terminar las acciones en los plazos previstos, por lo que se considera necesario modificar el plazo de finalización de estas para facilitar el cumplimiento de la formación programada.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que confiere a esta Dirección General el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación,



Resuelvo

Modificar el resuelto décimo tercero primer párrafo de la resolución de 29 de diciembre de 2023 anteriormente mencionada que queda redactado como sigue:

«Los cursos deberán iniciarse en el plazo de 2 meses desde la fecha de notificación de la resolución, salvo que por estar impartiendo formación las aulas no se encuentren disponibles en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del momento en que finalicen las referidas acciones formativas, fecha que deberá ser comunicada al personal Técnico de Formación. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la fecha límite para el inicio de los cursos será el día 31 de enero de 2025, no obstante, los cursos cuya duración sea igual o inferior a 450 horas podrán iniciarse antes del 1 de marzo de 2025. Los cursos finalizarán con carácter general, antes del 1 de septiembre de 2025; no obstante, las acciones formativas cuya duración sea igual o superior a 600 horas deberán finalizar con anterioridad a 31 de octubre de 2025.»

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valencia,

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación